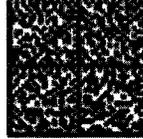


**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META**



NOTIFICACIÓN POR AVISO NT 00368

AL SEÑOR MIGUEL ANTONIO RUBIO OCAMPO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.350.XXX, (DESAPARECIDO).

ID 158816.

Villavicencio, 17 de noviembre de 2023.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta hace saber que el 31 de octubre de 2023 emitió acto administrativo **RT 00826 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2023 "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"** respecto a la solicitud distinguida con **ID. No. 158816**, en relación con el predio rural denominado "LA RIVERA", ubicado en la Vereda la Cima, de la inspección de Puerto Esperanza, del Municipio del Castillo, en el departamento del Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 236-789 y cédula catastral N° 502510001000000040087000000000 / 502510001000000040087500000001, que cuenta con un área georreferenciada de cuatro hectáreas con dos mil ochenta y un metros cuadrados (4 ha + 2081 m2), de acuerdo a lo relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

La solicitante **[REDACTED]** es hija del Sr. Miguel Antonio Rubio Ocampo quien dentro del proceso ostenta la calidad de propietario del predio solicitado en restitución. El Sr. Rubio fue desaparecido en el año 1995 y a la fecha no se ha realizado declaratoria de muerte presunta, de acuerdo a lo manifestado por la solicitante. El núcleo familiar se elabora teniendo en cuenta esta particularidad. Al momento del abandono o despojo estaba conformado por su padre, su madre y sus hermanos. El núcleo familiar actual contempla a su padre y a su madre como titulares, ante la imposibilidad de declarar legitimación, ya que no hay una declaratoria de muerte presunta. Sin embargo, en conjunto con el área jurídica, se sugiere que la solicitante **[REDACTED]** en el resuelve en el entendido de una inscripción. La solicitante Yeny Pastora Rubio Jaramillo refiere que está acreditada como víctima ante la Jurisdicción Especial para la Paz, por el hecho victimizante de desaparición forzada de su padre, del cual comenta que era militante del partido Unión Patriótica, tiene medidas de protección y es líderesa social y defensora de derechos humanos; así mismo expresa que han realizado proceso con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas. Es de aclarar que el **[REDACTED]** es hijo del Sr. Miguel Antonio Rubio Ocampo y **[REDACTED]** con posterioridad a la desaparición de su padre y fue registrado con los apellidos de su madre. Se aporta **[REDACTED]** partida **[REDACTED]** de **[REDACTED]** bautismo. Se adjunta copia de cédulas de ciudadanía y registros civiles de nacimiento de los integrantes del núcleo familiar.

*La información aquí consignada corresponde con la del núcleo familiar elaborado y aprobado por el área social de la Dirección Territorial Meta en la fecha del 20 de octubre de 2023.

GESTIÓN DOCUMENTAL RT-RG-MO-05 V3
DIRECCIÓN TERRITORIAL El campo de todos Minagricultura

**RT-RG-FO-29
V.4**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

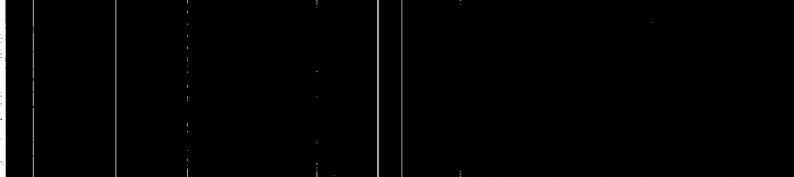
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Continuación de la Resolución RT 00826 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente al señor MIGUEL ANTONIO RUBIO OCAMPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.350.825 (actualmente desaparecido), en calidad de propietario, a su entonces compañera permanente, la



CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.209.8217, expone en el presente quienes actúan como agentes oficiosos, en virtud del derecho de dominio en cabeza del señor Miguel Antonio Rubio Ocampo, respecto del predio rural denominado "La Rivera", ubicado en la vereda La Cima, de la Inspección de Puerto Esperanza, del municipio de El Castillo, en el departamento de Meta, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 236 - 789 y cédula catastral No. 502510001000000040087000000000 / 502510001000000040087500000001, que

cuenta con un área georreferenciada de cuatro hectáreas con dos mil ochenta y un metros cuadrados (4 ha + 2081 m²), de acuerdo a lo relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO. Establecer como período de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011 en relación con el predio objeto de esta decisión, el período comprendido entre los años 1994 a 1998.

TERCERO. Comunicar la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe a las personas inscritas en el presente acto administrativo, en su retorno.

CUARTO. Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de San Martín - Meta, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda a cancelar en el folio de matrícula inmobiliaria N° 236 - 789, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

QUINTO. Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de San Martín - Meta, que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio de matrícula inmobiliaria No. 236 - 789, que el predio "La Rivera", ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

SEXTO. Notificar la presente resolución a las personas inscritas en el RTDAF, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informales que contra la misma podrán interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

RT-RG-MO-05
V3

El campo es de todos
Minagricultura

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Territorial Meta
Carrera 22 #5b - 114 Parque Comercial Primavera Local D2, Teléfonos (571) 3770300 ext. 3357, Celular 9414378490, Villavicencio - Meta - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co | @URestitucion

Continuación de la Resolución RT 00826 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SÉPTIMO. Comunicar el sentido de esta Resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

Resolución RT 00826 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023 Página 70 de 70

Continuación de la Resolución RT 00826 DE 31 DE OCTUBRE DE 2023: "Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

SÉPTIMO. Comunicar el sentido de esta Resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes.

OCTAVO. Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

NOVENO. Archívese, una vez en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Villavicencio a los treinta y un (31) días del mes de octubre de 2023


CÉSAR LIBARDO SANTOYO SANTOS
DIRECTOR TERRITORIAL META
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

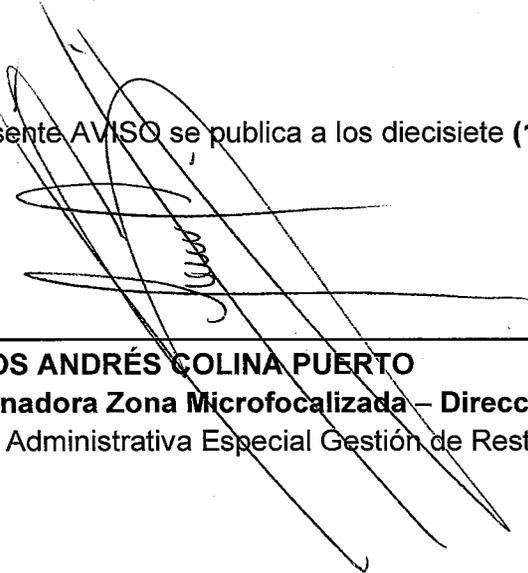
Proyecto: Área Jurídica – Sandra Ríos Delgado – Profesional Especializado Grado 15. *TP*
Área social – Franz Simón Guzmán Gómez – Profesional Social Comunitario T-4
Área catastral – Helbert Alexander Garcés Beltrán – Apoyo Catastral. *H. 60*

Revisó: Área Jurídica – Carlos Andrés Colina Puerto – Coordinador de Microzona. *CP*
Área social – Laura Padilla de León – Profesional Especializado Grado 15. *CP*
Área catastral – Juan Carlos Gómez Cabezas – Coordinador Catastral. *CP*

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA–, y en virtud que se desconoce la información y paradero del señor: **SEÑOR MIGUEL ANTONIO RUBIO OCAMPO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.350.XXX, (DESAPARECIDO)**, a través del presente AVISO se procede a efectuar la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso que permanecerá publicado en página web durante cinco días, con la salvedad que los datos personales han sido protegidos, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa al notificado de la procedencia del **recurso de reposición**, el cual podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiendo que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA– recurso que podrá ser interpuesto en físico a la ciudad de Villavicencio, Local D2 del Parque Comercial primavera (Carrera 22 No. 5B-114) Vía Puerto López o también podrá enviar a los siguientes correos electrónicos: villavicencio.restitucion@urt.gov.co o carlos.colina@urt.gov.co

En presente AVISO se publica a los diecisiete (17) días, del mes de noviembre de 2023.


CARLOS ANDRÉS COLINA PUERTO
Coordinadora Zona Microfocalizada – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Local D2 del Parque Comercial Primavera Carrera 22 # 5B-114) Vía que conduce a Puerto López - Teléfonos (571) 3770300 – 31 44378490
Villavicencio – Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion

FECHA DE FIJACIÓN: (17) del mes de noviembre de 2023. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (17,20,21,22,23 del mes de noviembre de 2023), hasta las 5:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

CONSTANCIA DE DES-FIJACIÓN a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2023. En la fecha se des-fija el presente aviso siendo las 5:00 pm.

CARLOS ANDRÉS COLINA PUERTO
Coordinadora Zona Microfocalizada – Dirección Territorial del Meta
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyectó: Carolina Espejo- Abogada Secretarial 
V°B°: Carlos Andres Colina Puerto (N/A).

RT-RG-FO-29
V.4

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 1/02/2019

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio